

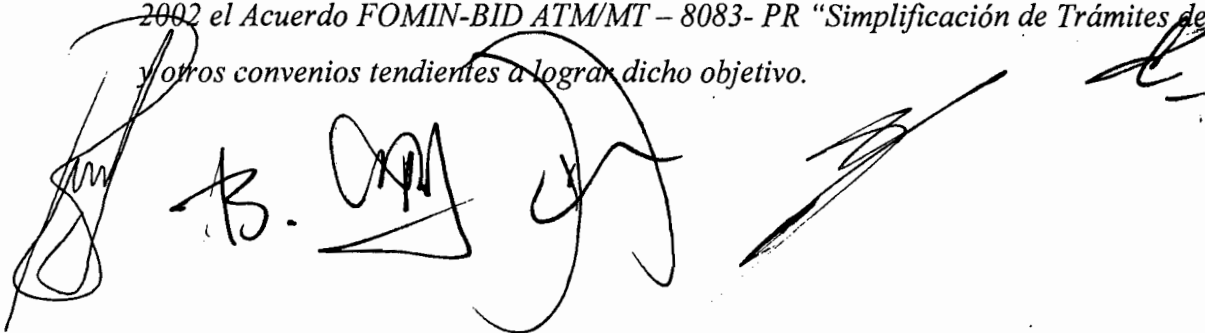
**CONVENIO DE COOPERACIÓN
Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA VUE.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce, se reúnen por una parte El Ministerio de Industria y Comercio (MIC), representado en este acto por el Señor Ministro Don Francisco Rivas Almada y el Viceministro de Comercio Don Diego Zavala, por una parte y por la otra La Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) representada en este acto por el Señor Presidente Ulrich Bauer y el Señor Secretario José Berea y La Cámara de Exportadores (CAPEX), representada en este acto por el Señor Presidente Ramón Jiménez Gaona y el Señor Cesar Ros, en su calidad de Vicepresidente, denominados conjuntamente en adelante como "LOS GREMIOS", para celebrar el presente Convenio:

POR CUANTO:

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en cumplimiento de las funciones que le fueran asignadas por Ley N° 904/63 y su modificación por Ley N° 2961/06, ha tomado como tarea y misión la implementación del Sistema Simplificado de Exportación denominado Ventanilla Única del Exportador (VUE) aprobado por Decreto N° 7290/06.

Que, para lograr el objetivo antes mencionado, ha contado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el cual el Gobierno Nacional ha suscripto en el año 2002 el Acuerdo FOMIN-BID ATM/MT – 8083- PR "Simplificación de Trámites de Exportación" y otros convenios tendientes a lograr dicho objetivo.



Ministro de Industria y Comercio

-2-

Que, la creación del servicio de facilitación de tramites del comercio exterior por medio de sistemas de procesamiento electrónico de documentaciones, con el nombre de Ventanilla Única de Exportación (VUE), actualmente implementado, ha demostrando su funcionalidad como instrumento facilitador de trámites, no solo para exportaciones sino también para las importaciones.

Como consecuencia de este sistema automatizado y simplificado de gestión electrónica para autorizaciones previas y posteriores a los trámites en la Dirección Nacional de Aduanas, se ha logrado comprobadas reducciones de tiempo, costos, procesos y documentos.

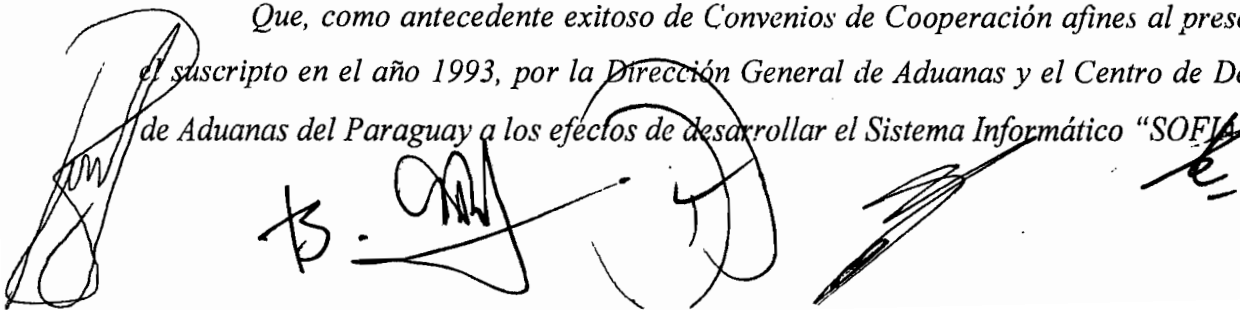
Que, a los efectos de asegurar la sostenibilidad del Sistema VUE, como así también su expansión a otros aspectos relacionados con el comercio exterior e interior, se torna necesario el apoyo técnico y financiero del sector privado a fin de contar con la infraestructura necesaria y permitir la consolidación definitiva del sistema y su escalabilidad.

*Que, **LOS GREMIOS**, reconocen los avances del sistema y han manifestado el compromiso de seguir apoyando la continuidad y el sostenimiento del Programa de Facilitación del Comercio.*

*Que, el apoyo comprometido por **LOS GREMIOS** incluye la implementación, percepción y administración de aportes voluntarios de los exportadores usuarios del sistema y que en su mayoría se hallan asociados a los gremios. Dichos fondos serán destinados a dotar de la infraestructura necesaria para la sostenibilidad y escalabilidad del Sistema VUE.*

Que, dichos aportes voluntarios, al provenir del sector privado, se regirán por las disposiciones del Código Civil, específicamente del artículo 732, sobre la Estipulación a favor de Terceros, y demás concordantes del mismo cuerpo legal.

Que, como antecedente exitoso de Convenios de Cooperación afines al presente, se cita el suscrito en el año 1993, por la Dirección General de Aduanas y el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay a los efectos de desarrollar el Sistema Informático "SOFIA".



LAS PARTES:

Suscriben el presente Convenio de Cooperación y Participación Público-Privada para la Sostenibilidad del Sistema VUE, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto del convenio

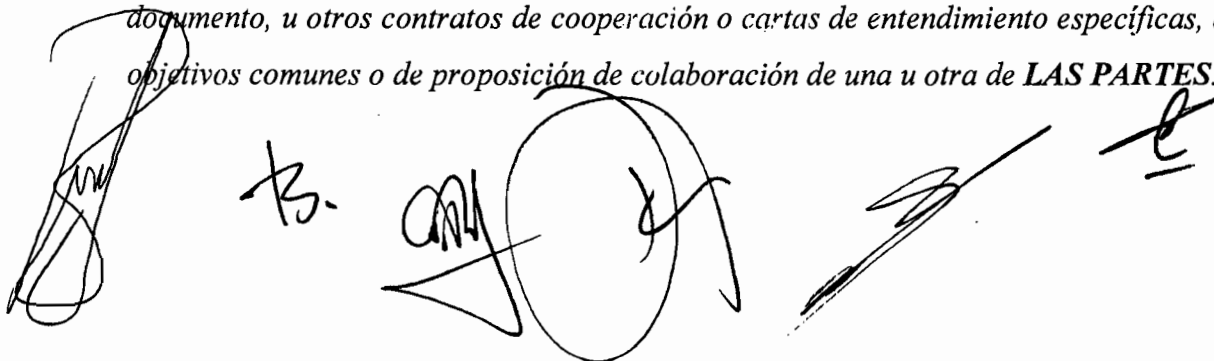
El presente convenio tiene por objeto:

*a) Establecer los delineamientos generales de cooperación, técnica, financiera y administrativa entre: **LOS GREMIOS, LOS EXPORTADORES**, usuarios del sistema y el **MIC**, con la participación del representante de la Dirección General de la VUE a fin de dotar a este sistema de la infraestructura, asistencia técnica, financiera y administrativa necesaria para la sostenibilidad y escalabilidad del Sistema de Gestión VUE y su expansión a otros aspectos relacionados con el comercio exterior e interior.*

b) Contribuir en la forma más eficaz posible para el sostenimiento y mejoramiento del sistema de gestión electrónica del servicio de simplificación de trámites del comercio exterior de la República del Paraguay, con el propósito de que el mismo se constituya en una herramienta confiable con los mejores estándares disponibles.

*c) Establecer las bases para el aporte voluntario de los exportadores socios de **LOS GREMIOS** y otros usuarios del Sistema VUE cuyos fondos serán destinados para el cumplimiento de los objetivos.*

*d) Dar marco y fundamento legal a futuros convenios que complementen el presente documento, u otros contratos de cooperación o cartas de entendimiento específicas, que persigan objetivos comunes o de proposición de colaboración de una u otra de **LAS PARTES**.*



Cláusula Segunda: Compromiso de los Gremios y de sus socios

Se establece al **EXPORTADOR** como principal sujeto aportante al sistema VUE, por constituirse en el beneficiario final y generador directo para dar sostenibilidad a la cadena de la Ventanilla Única del Exportador y viabilizar su proyección de crecimiento continuo en el tiempo.

En tal sentido, **LOS GREMIOS** y sus socios **EXPORTADORES** se comprometen a:

a) Implementar y administrar los aportes voluntarios de los exportadores y otros usuarios, a ser efectivizados y destinados para el sostenimiento y escalabilidad del sistema VUE, cuyo costo operativo, basado en estudios de la Dirección General del VUE, determinará el monto de los aportes, con el parecer favorable y la conformidad de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento.

b) Identificar y diagnosticar las demandas específicas en las áreas que atañen al presente convenio.

c) Proponer esquemas de cooperación financiera para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

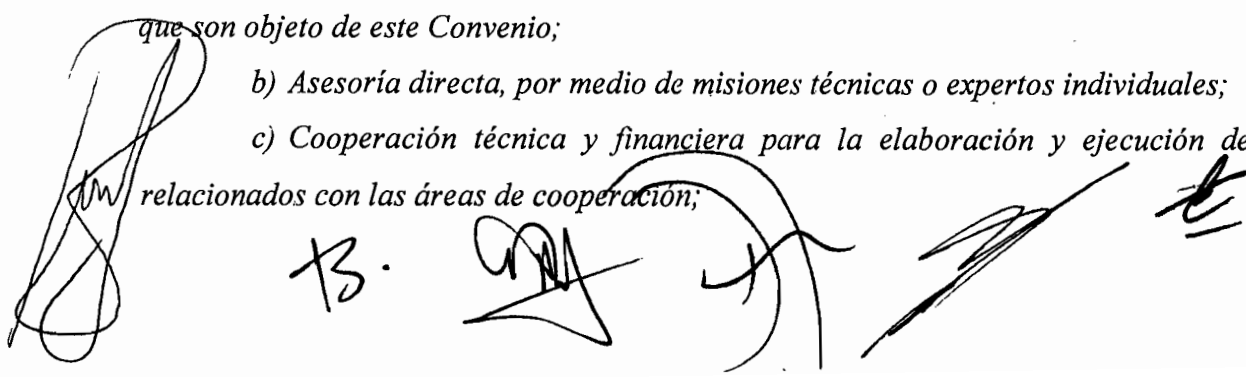
Cláusula Tercera: Instrumentos de Cooperación

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los otros convenios o contratos operativos específicos relacionados con el presente, serán aquellas que **LAS PARTES** estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos de cooperación:

a) Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio;

b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;

c) Cooperación técnica y financiera para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación;

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'B.' and another that looks like 'CMA'. The signatures are written in black ink on a white background.

- d) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas;
- e) Información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación;
- f) Intermediación técnico-científica;
- g) Apoyo administrativo.

Cláusula Cuarta: Administración de los aportes voluntarios de los exportadores usuarios del sistema VUE

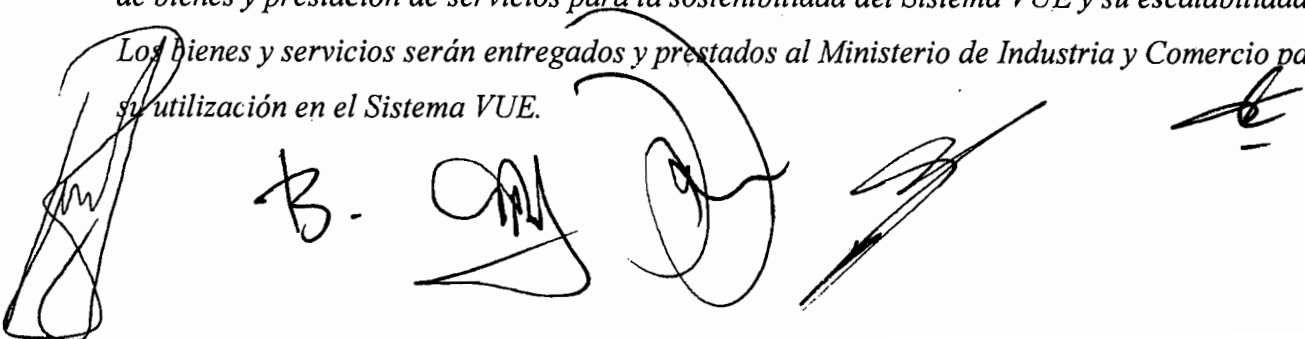
Los aportes voluntarios a ser realizados por los exportadores socios de LOS GREMIOS y otros usuarios del sistema VUE serán administrados por LOS GREMIOS en forma conjunta y coordinada a través de lo establecido en el presente convenio y las decisiones que sean tomadas en el marco del mismo.

Cláusula Quinta: Percepción y destino de los aportes voluntarios

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO establecerá la forma más conveniente para la percepción de los aportes voluntarios de los exportadores usuarios del Sistema VUE. Para dicho efecto, LOS GREMIOS podrán suscribir acuerdos con entidades bancarias, financieras, el VUE u otras instituciones.

LOS GREMIOS, perceptores de los aportes voluntarios, se comprometen a destinar dichos aportes de los socios exportadores y otros usuarios del Sistema VUE para la adquisición de bienes y prestación de servicios para la sostenibilidad del Sistema VUE y su escalabilidad.

Los bienes y servicios serán entregados y prestados al Ministerio de Industria y Comercio para su utilización en el Sistema VUE.



Cláusula Sexta: Reciprocidad

Cada una de **LAS PARTES** de este convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cláusula Séptima: Conformación de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento

A los fines del cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** conforman un “**Comisión Interinstitucional de Seguimiento**” integrado por:

- Un representante de cada **GREMIO** que ha suscripto el presente convenio.
- El Viceministro de Comercio.
- El Viceministro de Industria.
- El Director General de la VUE.

La Presidencia será ejercida por el Viceministro de Comercio.

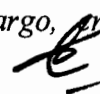
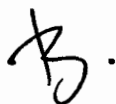
La conformación de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento podrá ser modificada mediante acuerdo unánime.

La designación de los representantes del **LOS GREMIOS** se hará conforme con los estatutos que los rigen, y/o a las decisiones a ser establecidas por la entidad a ser constituida para el efecto.

Podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento otros gremios, instituciones e invitados especiales, de acuerdo con los términos del reglamento interno.

Cláusula Octava: Funciones de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento

La “**Comisión Interinstitucional de Seguimiento**” tendrá a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

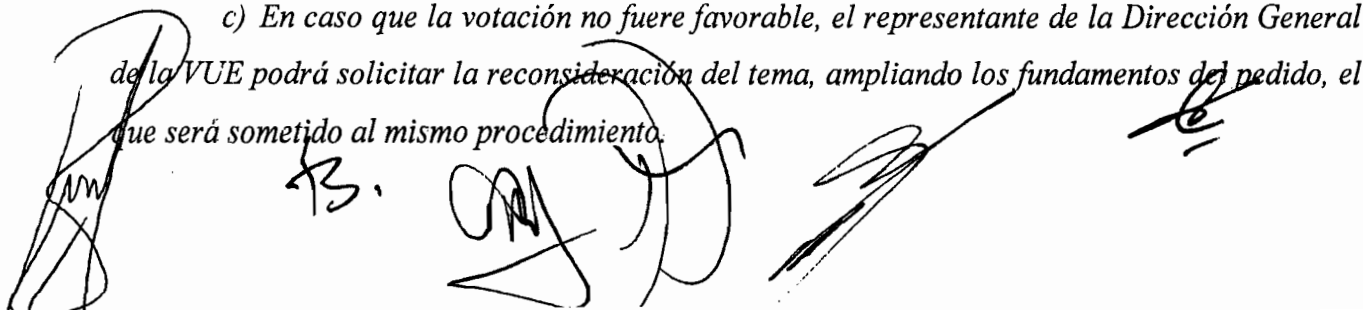


- a) *Coordinar la ejecución del presente convenio y la supervisión de los ingresos provenientes del sector privado.*
- b) *Coordinar el Presupuesto Operativo Anual.*
- c) *Coordinar las reglamentaciones internas necesarias para la ejecución del presente convenio y en especial aquellas relacionadas con la adquisición de los bienes y servicios a ser entregados y prestados al Sistema VUE.*
- d) *Elaborar otros presupuestos y programas operativos para el uso de los recursos que se asignen a cada convenio, contrato de operaciones o carta de entendimiento específicos que se firme en el marco de este Convenio.*
- e) *Dar cumplimiento a todas las actividades especificadas en los contratos y cartas de entendimiento que suscribirán **LAS PARTES**.*
- f) *Emitir su parecer, por escrito, con respecto a los valores de los aportes voluntarios.*

Cláusula novena: Aplicación de fondos del convenio.

La aplicación de los fondos a la adquisición de bienes y servicios a ser entregados y prestados al Sistema VUE, se regirá por las siguientes pautas básicas:

- a) *El representante de la Dirección General de la VUE, presentará ante la “**Comisión Interinstitucional de Seguimiento**” las necesidades técnicas y/o financieras requeridas para la sostenibilidad y escalabilidad del VUE, mediante escrito fundado.*
- b) *La “**Comisión Interinstitucional de Seguimiento**” procederá al análisis de lo solicitado y aprobará por mayoría simple la solicitud requerida. En dicha votación se abstendrá el representante de la Dirección General de la VUE.*
- c) *En caso que la votación no fuere favorable, el representante de la Dirección General de la VUE podrá solicitar la reconsideración del tema, ampliando los fundamentos del pedido, el que será sometido al mismo procedimiento.*



d) La aplicación de los aportes voluntarios de los exportadores socios de los gremios y otros usuarios del Sistema VUE y de cualquier otra fuente de ingresos o asignaciones deberán realizarse de acuerdo a las necesidades económicas.

Cláusula Décima: Garantías de los bienes entregados al Sistema VUE

Los bienes entregados y servicios prestados, y las garantías de funcionamiento de aquellos, deberán contar con la recepción de conformidad, por escrito, por parte del Viceministro de Comercio para destinarlos al Sistema VUE. En caso necesario se podrá contemplar la contratación de seguros.

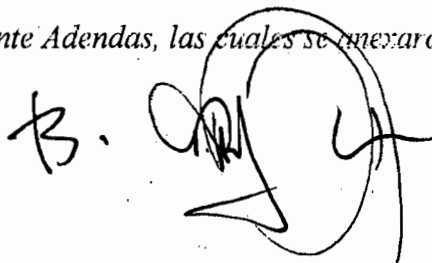
Cláusula Décimo Primera: Auditoría Externa Anual

A los efectos de brindar transparencia y seguridad sobre el buen manejo de los aportes voluntarios, "LOS GREMIOS", contratarán el servicio de una auditoría externa anual, en coordinación con la Comisión Interinstitucional de Seguimiento, que deberá emitir un informe con el resultado de dicha auditoría y remitirá a cada una de **LAS PARTES** integrantes del presente convenio.

Cláusula Décimo Segunda: Duración del convenio

El Convenio regirá a partir del día siguiente al de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, pudiendo renovarse por períodos similares, previa evaluación conjunta realizada por **LAS PARTES**, con seis meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de **LAS PARTES** mediante Adendas, las cuales se anexarán al mismo.



Cláusula Décimo Tercera: Compromisos del MIC y de la Dirección General de la VUE.

Estas se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la ejecución del presente convenio.

Y asimismo a:

- a) Brindar cooperación técnica para la identificación, elaboración y ejecución de Programas y Proyectos.
- b) Proveer las instalaciones para asiento del servicio del Sistema VUE y los servicios inherentes.
- c) Proveer recursos humanos de Administración.

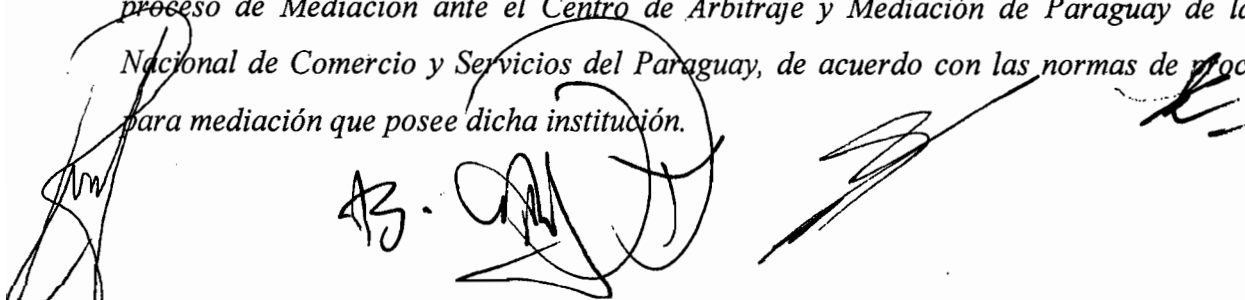
Cláusula Décimo Cuarta: Compromisos de constitución de una entidad y/o establecimiento de modalidad de asociación

LOS GREMIOS se comprometen, dentro del plazo de 90 días a partir de la suscripción del presente convenio, a constituir una entidad que los agrupe y/o otra modalidad de asociación, a los efectos de hacer posible la efectiva implementación del presente acuerdo.

Dicha entidad y/o asociación asumirá los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

Cláusula Décimo Quinta: Solución de controversias

LAS PARTES acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución.




Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay, que decidirá conforme a normas de Derecho de la República del Paraguay, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**.

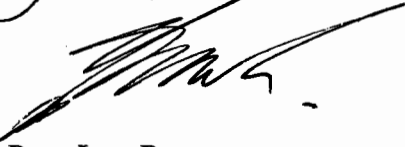
En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Convenio.

Otros Gremios y/o Usuarios del Sistema VUE, interesados en formar parte de este Convenio de Cooperación podrán adherirse, a través de adendas que formarán parte integral del mismo.

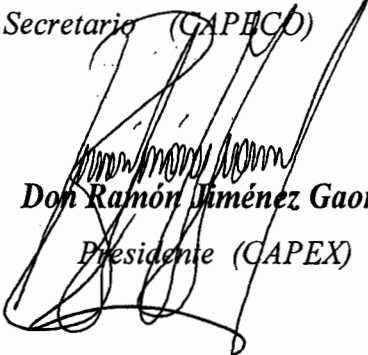
En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.



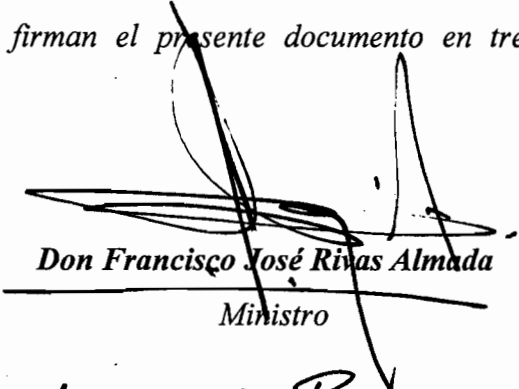
Don Diego Zavala
Viceministro de Comercio




Don Jose Berea
Secretario (CAPECO)



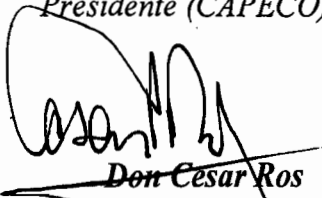
Don Ramón Jiménez Gaona
Presidente (CAPEX)



Don Francisco José Rivas Almada
Ministro



Don Ulrich Bauer
Presidente (CAPECO)



Don César Ros
Vicepresidente (CAPEX)